



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/48/631  
16 de diciembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 113 del programa

INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES RELACIONADAS CON  
LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS  
DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

### Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Carmina Recinos de MALDONADO (Guatemala)

#### I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias".

2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 23<sup>a</sup> a 28<sup>a</sup>, 33<sup>a</sup>, 34<sup>a</sup>, 38<sup>a</sup> y 39<sup>a</sup>, celebradas los días 4, 5, 8 y 9, 15, 16, 19 y 22 de noviembre de 1993, respectivamente. La reseña de los debates de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.3/48/SR.23 a 28, 33, 34, 38 y 39).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista la documentación siguiente:

a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/48/12 y Add.1)<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplementos No. 12 y 12A (A/48/12 y Add.1).

b) Informe del Secretario General sobre la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (A/48/391);

c) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa (A/48/444);

d) Carta de fecha 11 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas (A/48/64);

e) Carta de fecha 24 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Benin ante las Naciones Unidas, por la que transmitía un documento de la Santa Sede (A/48/91);

f) Carta de fecha 9 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/134-S/25574);

g) Carta de fecha 27 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas (A/48/181);

h) Carta de fecha 28 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas (A/48/184);

i) Carta de fecha 11 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/207-S/25936);

j) Carta de fecha 27 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas, por la que transmitía el texto del Comunicado Conjunto de la 26ª Reunión Ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, celebrada en Singapur los días 23 y 24 de julio de 1993 (A/48/294-S/26247);

k) Carta de fecha 6 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/299-S/26261);

l) Carta de fecha 10 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas (A/48/308-S/26295);

m) Carta de fecha 12 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas, por la que transmitía el texto de los documentos aprobados por la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Karachi del 25 al 29 de abril de 1993 (A/48/396-S/26440);

n) Carta de fecha 15 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (A/48/604-S/26762);

o) Carta de fecha 16 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (A/48/605-S/26763);

p) Carta de fecha 12 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/C.3/48/14).

4. En la 23ª sesión, el 4 de noviembre, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados hizo una declaración introductoria.

5. En la 28ª sesión, el 9 de noviembre, el Director de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Nueva York formuló observaciones finales.

## II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

### A. Proyecto de resolución A/C.3/48/L.21 y L.21/Rev.1

6. En la 33ª sesión, el 15 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Belarús, Chile, la Federación de Rusia, Filipinas y Tayikistán, presentó un proyecto de resolución titulado "Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes" (A/C.3/48/L.21). Anteriormente, Azerbaiyán y Guyana se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Tomando en consideración la complejidad y urgencia de la crisis mundial de los refugiados y la necesidad de que la comunidad internacional adopte un enfoque global para coordinar las medidas con respecto a los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes,

Reconociendo la necesidad de elaborar estrategias, mecanismos y decisiones innovadores en esta esfera,

1. Toma nota de la propuesta de convocar una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes;

2. Invita a todos los Estados Miembros, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos interesados de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que hagan estudios y

presenten recomendaciones al Secretario General sobre si es oportuno convocar a una conferencia de ese tipo;

3. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre las aportaciones que haya recibido en cumplimiento del párrafo 2 supra."

7. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de la Federación de Rusia lo revisó oralmente de la forma siguiente: en el párrafo 2 de la parte dispositiva se sustituyó la palabra "oportuno" por la palabra "apropiado".

8. En la 39ª sesión, el 22 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Azerbaiyán, Belarús, Chile, la Federación de Rusia, Filipinas, Guyana y Tayikistán, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.3/48/L.21/Rev.1).

9. En la misma sesión la Comisión aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución revisado A/C.3/48/L.21/Rev.1 (véase el párrafo 31, proyecto de resolución I).

#### B. Proyecto de resolución A/C.3/48/L.22

10. En la 33ª sesión, el 15 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado "Cuerno de Africa" (A/C.3/48/L.22), patrocinado por Eritrea, cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Consciente de que Eritrea ha sido devastada por una guerra de 30 años y por reiteradas sequías, de modo que su economía y recursos han quedado destrozados y de que está iniciando una nueva vida,

Profundamente preocupada por la tarea masiva de repatriar a más de medio millón de refugiados, en particular del Sudán, y de reasentar a los repatriados voluntarios, las personas desplazadas internamente y los ex combatientes desmovilizados del ejército en Eritrea, así como por la enorme carga que todo ello ha impuesto a la estructura y los magros recursos del país,

Profundamente preocupada asimismo por las consecuencias que estos hechos han entrañado para la capacidad de Eritrea de hacer frente a los efectos de la pertinaz sequía y de reconstruir la economía del país,

Consciente de la onerosa carga impuesta al Gobierno de Eritrea y de la necesidad de asistencia inmediata y adecuada a su Programa de reintegración de refugiados y rehabilitación de zonas de reasentamiento en Eritrea, así como para el reasentamiento de los ex combatientes desmovilizados y de las víctimas de desastres naturales,

Reconociendo la necesidad de integrar los proyectos de desarrollo relacionados con los refugiados en los planes de desarrollo locales y nacional,

Reconociendo asimismo la necesidad de cooperación entre el Gobierno de Eritrea y el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes para la movilización de la asistencia internacional necesaria para poner en marcha los programas de reasentamiento humano en Eritrea,

1. Formula un llamamiento a los Estados Miembros, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales para que proporcionen asistencia financiera, material y técnica adecuada y suficiente a los programas de auxilio y rehabilitación destinados al gran número de repatriados, refugiados y personas desplazadas y víctimas de desastres naturales;

2. Pide al Secretario General, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas que mantengan sus esfuerzos por movilizar asistencia humanitaria para el auxilio, repatriación y reasentamiento de los repatriados, refugiados, personas desplazadas y ex combatientes desmovilizados;

3. Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por movilizar asistencia financiera y material adecuada para la plena aplicación de los proyectos en curso en las zonas urbanas y rurales afectadas por la presencia de repatriados, refugiados, personas desplazadas y ex combatientes desmovilizados;

4. Pide al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios que prosiga sus esfuerzos, junto con los organismos apropiados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, a fin de consolidar y aumentar los servicios esenciales que se prestan a los repatriados, refugiados, las personas desplazadas y los ex combatientes desmovilizados."

11. En la misma sesión, el representante de Argelia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de Estados Africanos, informó a la Comisión de que el patrocinador había retirado el proyecto de resolución.

C. Proyecto de resolución A/C.3/48/L.23 y Rev.1 y enmiendas propuestas al proyecto de resolución A/C.3/48/L.23 contenidas en el documento A/C.3/48/L.29

12. En la 34ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de Azerbaiyán, en nombre del Afganistán, la Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh,

...

Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Cuba, Egipto, Etiopía, el Irán (República Islámica del), Jordania, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Marruecos, el Pakistán, Sierra Leona, Tayikistán, Turquía y el Yemen, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia internacional de emergencia a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán" (A/C.3/48/L.23), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 822 (1993), de 30 de abril de 1993, 853 (1993), de 29 de julio de 1993 y 874 (1993) de 14 de octubre de 1993, en las que el Consejo expresó su profunda preocupación por el desplazamiento de una gran cantidad de civiles y por la grave situación humanitaria imperante en la República Azerbaijaniana,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>2</sup>,

Reconociendo el papel de catalizador que cumple el Alto Comisionado, junto con la comunidad internacional y los organismos de desarrollo, para promover la asistencia humanitaria y el desarrollo con miras a encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y personas desplazadas,

Expresando su grave preocupación por el empeoramiento constante de la situación humanitaria en Azerbaiyán como resultado del desplazamiento de una gran cantidad de civiles,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento por el Secretario General de la oficina provisional de las Naciones Unidas y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Azerbaiyán, así como las actividades que han emprendido esas oficinas para coordinar la evaluación de las necesidades y movilizar los recursos correspondientes,

Acogiendo con beneplácito el programa humanitario interinstitucional consolidado de las Naciones Unidas para Azerbaiyán correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 31 de marzo de 1994,

Expresando su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido favorablemente y siguen respondiendo a las necesidades humanitarias de Azerbaiyán, así como al Secretario General y a los órganos de las Naciones Unidas que han movilizado y coordinado el suministro de asistencia humanitaria adecuada,

Expresando también su reconocimiento a los gobiernos de los Estados vecinos que prestan la necesaria asistencia humanitaria, incluido el suministro de alojamiento y de rutas de tránsito a través de sus territorios a las personas desplazadas de Azerbaiyán,

---

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplementos No. 12 y 12A (A/48/12 y Add.1).

Observando con inquietud que la situación humanitaria en Azerbaiyán ha empeorado considerablemente desde la aprobación del programa en junio de 1993,

Profundamente preocupada por el hecho de que el número de refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán haya pasado recientemente de un millón y siga en aumento,

Consciente de que los refugiados y personas desplazadas se encuentran en una situación precaria y se ven amenazados por la malnutrición y las enfermedades, y de que se requiere asistencia externa apropiada para suministrarles alimentos, atención médica y el alojamiento necesario para el invierno,

Profundamente preocupada por la enorme carga que la presencia de grandes números de refugiados y personas desplazadas de las zonas ocupadas ha impuesto a la infraestructura del país,

Afirmando la necesidad urgente de que se sigan adoptando medidas en el plano internacional para ayudar a Azerbaiyán a suministrar alojamiento, medicamentos y alimentos a los refugiados y personas desplazadas, especialmente a los grupos más vulnerables,

1. Acoge con reconocimiento los esfuerzos realizados por el Secretario General para señalar a la atención de la comunidad internacional los graves problemas de los refugiados y personas desplazadas azerbaiyanos y para movilizar la asistencia destinada a ellos;

2. Hace un llamamiento urgente a todos los Estados, organizaciones y programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que proporcionen, con carácter prioritario, asistencia financiera, médica y material apropiada y suficiente a los refugiados y personas desplazadas azerbaiyanos;

3. Invita a las instituciones financieras internacionales y a los organismos especializados, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, a señalar a la atención de sus respectivos órganos rectores, para su examen, las necesidades especiales de los refugiados y personas desplazadas azerbaiyanos y a comunicar al Secretario General las decisiones de esos órganos;

4. Invita al Secretario General a continuar vigilando la situación general de los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán, a interponer sus buenos oficios según sea necesario, y a informar a la Asamblea General al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

5. Pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus gestiones con los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales

y no gubernamentales a fin de consolidar y ampliar los servicios esenciales a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución."

13. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Azerbaiyán introdujo las siguientes revisiones: en el primer párrafo del preámbulo, a continuación de la palabra "Recordando", se añadieron las palabras "los párrafos pertinentes de"; en la segunda línea, a continuación de las palabras "julio de 1993" se suprimió la palabra "y", y a continuación de las palabras "14 de octubre de 1993" se añadieron las palabras "y 884 (1993), de 12 de noviembre de 1993".

14. En la 34ª sesión, el 16 de noviembre, el representante de Armenia introdujo las enmiendas propuestas (A/C.3/48/L.29) al proyecto de resolución A/C.3/48/L.23. Las enmiendas decían lo siguiente:

- a) El título del proyecto de resolución A/C.3/48/L.23 debe decir  
Asistencia internacional a los refugiados y personas desplazadas en la región transcaucásica - Armenia, Azerbaiyán y Georgia
- b) El primer párrafo del preámbulo debe decir  
Recordando sus resoluciones pertinentes relativas a la asistencia humanitaria a los refugiados y personas desplazadas,
- c) En el cuarto párrafo del preámbulo, donde dice Azerbaiyán debe decir la región
- d) Suprímense los párrafos quinto y sexto del preámbulo
- e) En el séptimo párrafo del preámbulo, donde dice Azerbaiyán debe decir la región
- f) En el octavo párrafo del preámbulo, donde dice Azerbaiyán debe decir Armenia, Azerbaiyán y Georgia
- g) Suprímense los párrafos noveno y décimo del preámbulo
- h) El 12º párrafo del preámbulo debe decir  
Profundamente preocupada por la enorme carga que la presencia de grandes números de refugiados y personas desplazadas en la región ha impuesto a la infraestructura de los países,
- i) En el 13º párrafo del preámbulo, donde dice Azerbaiyán debe decir Armenia, Azerbaiyán y Georgia



j) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, donde dice refugiados azerbaiyanos y personas desplazadas debe decir refugiados y personas desplazadas de la región

k) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, suprímase con carácter prioritario y donde dice refugiados azerbaiyanos y personas desplazadas; debe decir refugiados y personas desplazadas de la región

l) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, donde dice refugiados azerbaiyanos y personas desplazadas debe decir refugiados y personas desplazadas de la región transcaucásica

m) El párrafo 4 de la parte dispositiva debe decir

Invita al Secretario General a continuar vigilando la situación general de los refugiados y personas desplazadas en la región;

n) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, donde dice Azerbaiyán; debe decir la región.

15. En la 38ª sesión, el 19 de noviembre, el Presidente informó a la Comisión de que las enmiendas propuestas al proyecto de resolución A/C.3/48/L.23, que figuraban en el documento A/C.3/48/L.29, habían sido retiradas por el patrocinador.

16. En la 39ª sesión, el 22 de noviembre, el representante de Azerbaiyán en nombre del Afganistán, la Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Cuba, Egipto, Etiopía, Guinea-Bissau, el Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Marruecos, el Pakistán, la República de Moldova, Sierra Leona, Tayikistán, Turquía, Ucrania y el Yemen, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.3/48/L.23/Rev.1). Ulteriormente, Belarús y el Senegal se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

17. En la misma sesión, la Comisión aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución revisado A/C.3/48/L.23/Rev.1 (véase el párrafo 31, proyecto de resolución II).

18. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de Bélgica hizo una declaración en nombre de la Unión Europea.

#### D. Proyecto de resolución A/C.3/48/L.24

19. En la 33ª sesión, el 15 de noviembre, el representante de la Argentina, en nombre de la Argentina, Bélgica, Filipinas, Hungría, el Japón y Túnez, presentó un proyecto de resolución titulado "Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (A/C.3/48/L.24).

20. En la 38ª sesión, el 19 de noviembre, la Comisión aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución A/C.3/48/L.24 (véase el párrafo 31, proyecto de resolución III).

21. En la misma sesión, tras la aprobación del proyecto de resolución, la representante de Costa Rica hizo una declaración, en la que indicó que le habría gustado haber patrocinado el proyecto de resolución.

E. Proyecto de resolución A/C.3/48/L.26

22. En la 33ª sesión, el 15 de noviembre, el representante de Finlandia, en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, el Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Sudán, Suecia, Turquía, el Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de resolución titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (A/C.3/48/L.26). Ulteriormente, el Afganistán, Angola, Belarús, Chile, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guyana, Malawi, Níger, el Senegal y el Yemen se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

23. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Finlandia hizo las siguientes revisiones orales:

a) A continuación del sexto párrafo del preámbulo se añadió el párrafo siguiente:

"Observando también con satisfacción la participación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados en las conmemoraciones del aniversario de la Declaración de Cartagena y de la Convención sobre los Refugiados de la Organización de la Unidad Africana;"

b) En el décimo párrafo del preámbulo, a continuación de las palabras "mala utilización" se añadieron las palabras "por algunas personas";

c) Al final del párrafo 4 de la parte dispositiva se añadieron las palabras "a las personas que tengan derecho a ello";

d) Se añadió un nuevo párrafo dispositivo 13, cuyo texto era el siguiente:

"13. Reafirma la importancia de incorporar las cuestiones ambientales a los programas de la Oficina del Alto Comisionado, especialmente en los

países menos adelantados, teniendo en cuenta los efectos que tiene para el medio ambiente el gran número de refugiados y personas desplazadas de interés para el Alto Comisionado;"

Se volvieron a numerar en consecuencia los párrafos subsiguientes.

24. En la 38ª sesión, el 19 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/48/L.26 en su forma revisada oralmente (véase el párrafo 31, proyecto de resolución IV).

F. Proyecto de resolución A/C.3/48/L.27

25. En la 33ª sesión, el 15 de noviembre, el representante de El Salvador, en nombre de Bolivia, Costa Rica, Croacia, Egipto, El Salvador, Guatemala, Honduras, Marruecos, México, Nicaragua, el Perú, el Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de resolución titulado "Conferencia internacional sobre refugiados centroamericanos" (A/C.3/48/L.27). Ulteriormente, la Argentina, Belice, Colombia, Cuba, Chile, el Ecuador, España, Finlandia, Francia, Grecia, Guyana, Italia, Jamaica, Noruega, Panamá, Suriname y Suecia, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

26. En la 38ª sesión, el 19 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/48/L.27 (véase el párrafo 31, proyecto de resolución V).

G. Proyecto de resolución A/C.3/48/L.28

27. En la 33ª reunión, el 15 de noviembre, el representante de Argelia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de Estados Africanos, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa" (A/C.3/48/L.28).

28. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Argelia hizo las siguientes revisiones:

a) En el decimocuarto párrafo del preámbulo, la expresión "mecanismo para la prevención" se sustituyó por la de "mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos" y se eliminaron las palabras "repatriación de refugiados";

b) En el decimoséptimo párrafo del preámbulo, a continuación de las palabras "económica y social" se añadieron las palabras "de Djibouti, que sufre las consecuencias de una prolongada sequía, y de los efectos negativos de la crítica situación en el" y se suprimió la palabra "del".

29. En la 38ª sesión, el 19 de noviembre, la Comisión aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución A/C.3/48/L.28 en su forma revisada oralmente (véase el párrafo 31, proyecto de resolución VI).

30. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración.

### III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

31. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

#### PROYECTO DE RESOLUCION I

Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes

La Asamblea General,

Recordando la Convención de 1951<sup>3</sup> y el Protocolo de 1967<sup>4</sup> sobre el Estatuto de los Refugiados,

Tomando en consideración la complejidad y urgencia de la crisis mundial de los refugiados y la necesidad de que la comunidad internacional adopte un enfoque global para coordinar las medidas con respecto a los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes,

Tomando nota de que la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en El Cairo en septiembre de 1994, tratará asuntos relativos a los refugiados, las personas desplazadas y los migrantes,

Acogiendo con agrado la continua labor del Representante del Secretario General en relación con las personas internamente desplazadas,

Reconociendo la necesidad de elaborar estrategias, mecanismos y decisiones innovadores en esta esfera,

1. Toma nota de la propuesta de convocar una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes;

2. Invita a todos los Estados Miembros, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos interesados de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que hagan estudios y presenten recomendaciones al Secretario General sobre la conveniencia de convocar una conferencia de ese tipo, teniendo

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545.

<sup>4</sup> Ibíd., vol. 606, No. 8791.

en cuenta, entre otras cosas, las deliberaciones de la Conferencia de El Cairo, así como la labor del Representante del Secretario General;

3. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre las recomendaciones que haya recibido en cumplimiento del párrafo 2 de la presente resolución.

#### PROYECTO DE RESOLUCION II

##### Asistencia internacional de emergencia a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes relativas a la asistencia humanitaria a los refugiados y personas desplazadas,

Habiendo examinado el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>5</sup>,

Reconociendo el papel catalítico que desempeña la Alta Comisionada junto con la comunidad internacional y los organismos de desarrollo, para promover la asistencia humanitaria y el desarrollo con miras a encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y personas desplazadas,

Expresando su grave preocupación por el empeoramiento constante de la situación humanitaria en Azerbaiyán a raíz del desplazamiento de una gran cantidad de civiles,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por la oficina provisional de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados situadas en Azerbaiyán para coordinar la evaluación de las necesidades y la prestación de asistencia humanitaria,

Acogiendo también con beneplácito el programa humanitario interinstitucional consolidado de las Naciones Unidas para Azerbaiyán correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 31 de marzo de 1994,

Expresando su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido favorablemente y siguen respondiendo a las necesidades humanitarias de Azerbaiyán, así como al Secretario General y a los órganos de las Naciones Unidas que han movilizado y coordinado el suministro de asistencia humanitaria adecuada,

---

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplementos No. 12 y 12A (A/48/12 y Add.1).

Expresando también su reconocimiento a los gobiernos de los Estados vecinos que prestan la necesaria asistencia humanitaria, incluido el suministro de alojamiento y de rutas de tránsito a través de sus territorios a las personas desplazadas de Azerbaiyán,

Observando con inquietud que la situación humanitaria en Azerbaiyán ha empeorado considerablemente desde la aprobación del programa en junio de 1993, y que el número de refugiados y personas desplazadas en ese país ha superado recientemente el millón,

Consciente de que los refugiados y personas desplazadas se encuentran en una situación precaria y se ven amenazados por la malnutrición y las enfermedades, y de que se requiere asistencia externa apropiada para suministrarles alimentos, atención médica y el alojamiento necesario para el invierno,

Profundamente preocupada por la enorme carga que la presencia de grandes números de refugiados y personas desplazadas ha impuesto a la infraestructura del país,

Afirmando la necesidad urgente de que se sigan adoptando medidas en el plano internacional para ayudar a Azerbaiyán a suministrar alojamiento, medicamentos y alimentos a los refugiados y personas desplazadas, especialmente a los grupos más vulnerables,

1. Acoge con reconocimiento los esfuerzos realizados por el Secretario General para señalar a la atención de la comunidad internacional los graves problemas de los refugiados y personas desplazadas azerbaiyanos y para movilizar la asistencia destinada a ellos;

2. Hace un llamamiento urgente a todos los Estados, organizaciones y programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que proporcionen asistencia financiera, médica y material apropiada y suficiente a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán;

3. Invita a las instituciones financieras internacionales y a los organismos especializados, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, a que señalen a la atención de sus respectivos órganos rectores, para su examen, las necesidades especiales de los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán y a que comuniquen al Secretario General las decisiones de esos órganos;

4. Invita al Secretario General a que continúe vigilando la situación general de los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán y a que interponga sus buenos oficios según sea necesario;

5. Pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus gestiones con los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales

a fin de consolidar y ampliar los servicios esenciales a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota de la decisión 1993/315 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1993, sobre la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota asimismo de la nota verbal de fecha 3 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas, relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo<sup>6</sup>,

1. Decide incrementar el número de los miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de cuarenta y seis a cuarenta y siete Estados;

2. Pide al Consejo Económico y Social que elija al miembro adicional en la continuación de su período de sesiones de organización en 1994.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>7</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada

---

<sup>6</sup> E/1993/88.

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/48/12).

en su cuadragésimo cuarto período de sesiones<sup>8</sup> y tomando nota de la declaración hecha por la Alta Comisionada el 4 de noviembre de 1993<sup>9</sup>,

Recordando su resolución 47/105, de 16 de diciembre de 1992,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de dar protección internacional a los refugiados y de buscar soluciones a los problemas de los refugiados,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Viena y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>10</sup>, en particular por cuanto reafirma el derecho de buscar asilo y disfrutar de él, así como el derecho a regresar al propio país,

Encomiando a la Alta Comisionada y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones y rindiendo especial tributo a los funcionarios que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber,

Observando con satisfacción que ciento veintitrés Estados son actualmente partes en la Convención de 1951<sup>11</sup> o en el Protocolo de 1967<sup>12</sup> sobre el estatuto de los refugiados, o en ambos instrumentos,

Observando también con satisfacción la participación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados en las conmemoraciones del aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984<sup>13</sup> y de la Convención sobre los Refugiados de la Organización de la Unidad Africana de 1969<sup>14</sup>,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los Estados continúen firmemente decididos a proporcionar protección y asistencia a los refugiados, así como el valioso apoyo brindado por los gobiernos a la Alta Comisionada en el desempeño de sus tareas humanitarias,

---

<sup>8</sup> Ibíd., Suplemento No. 12A (A/48/12/Add.1).

<sup>9</sup> Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Tercera Comisión, 23ª sesión.

<sup>10</sup> A/CONF.157/23.

<sup>11</sup> Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 189, No. 2545.

<sup>12</sup> Ibíd., vol. 606, No. 8791.

<sup>13</sup> International Journal of Refugee Law, vol. 3, No. 2 (abril de 1991).

<sup>14</sup> Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en Africa.



Encomiando a los Estados, en particular a los países menos adelantados y a los que han acogido a millones de refugiados, que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo en su territorio a gran número de refugiados, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga que soportan esos Estados mediante la asistencia internacional, incluida la asistencia para el desarrollo,

Observando con preocupación que ha seguido aumentando el número de refugiados y de otras personas a las que se pide que preste asistencia y protección la Oficina del Alto Comisionado, y que la protección de esas personas sigue estando gravemente comprometida en muchos casos como resultado de su no admisión, su expulsión ilegal, su devolución, su detención injustificada, de otras amenazas a su integridad física, su dignidad y su bienestar, y del hecho de que no se respeten ni garanticen sus derechos humanos y sus libertades fundamentales,

Reconociendo que en algunas regiones la mala utilización por algunas personas de los procedimientos de asilo compromete la institución del asilo y conspira contra la posibilidad de proteger a los refugiados con rapidez y eficacia,

Destacando la necesidad de que los Estados presten asistencia a la Alta Comisionada en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas y oportunas para los problemas de los refugiados, y de que participen en los esfuerzos por prevenir situaciones que puedan desembocar en la huida de refugiados y aborden las causas básicas de los éxodos de refugiados, y subrayando a este respecto la responsabilidad de los Estados, sobre todo la de los países de origen,

Acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos de la Alta Comisionada por satisfacer las necesidades de protección y asistencia de las mujeres y los niños refugiados, que constituyen la mayoría de la población de refugiados del mundo y que suelen estar expuestos a amenazas graves que atentan contra su seguridad y su bienestar,

Reconociendo el aumento de las solicitudes de ayuda a que debe atender la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en todo el mundo y la necesidad de movilizar plena y eficazmente todos los recursos disponibles para atender a esas solicitudes,

1. Reafirma enérgicamente la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de dar protección internacional a los refugiados y la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con su Oficina para facilitar el cumplimiento efectivo de esa función;

2. Exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, incluidos los gobiernos de los nuevos Estados independientes, a que se adhieran a la Convención de 1951<sup>11</sup> y al Protocolo de 1967<sup>12</sup> sobre el estatuto de los refugiados y a los instrumentos regionales pertinentes de protección de refugiados o se declaren sucesores en ellos, y que los cumplan plenamente;

3. Exhorta también a todos los Estados a que defiendan la institución del asilo como instrumento indispensable para la protección internacional de los refugiados y que respeten escrupulosamente el principio fundamental de la no devolución;

4. Insta a los Estados a que velen por que todas las personas que soliciten asilo tengan acceso, con arreglo a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, a procedimientos justos y eficaces de determinación de la condición de refugiado y de concesión de asilo a las personas que tengan derecho a ello;

5. Expresa su profunda preocupación ante las graves amenazas que atentan contra la seguridad y el bienestar de los refugiados, incluidos incidentes de devolución, expulsión ilegal, agresión física y detención en condiciones inaceptables, y exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios de protección de los refugiados, así como el trato humanitario de las personas que busquen asilo, en cumplimiento de las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas;

6. Hace suyas, a este respecto, las conclusiones sobre la seguridad personal de los refugiados y sobre la protección de los refugiados y la violencia sexual, aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su cuadragésimo cuarto período de sesiones<sup>8</sup>;

7. Acoge con beneplácito la política de la Alta Comisionada relativa a los niños refugiados y las actividades emprendidas para ponerla en práctica, cuyo objeto es lograr que se satisfagan plenamente las necesidades concretas de los niños refugiados, en particular de los menores no acompañados, como parte de las actividades generales de protección y asistencia de la Oficina, en cooperación con los gobiernos y otras organizaciones pertinentes;

8. Toma nota con reconocimiento de los nuevos progresos logrados en la puesta en práctica, en el marco del Programa del Alto Comisionado, de medidas para garantizar la protección y satisfacer las necesidades de asistencia de las mujeres y niñas refugiadas, de conformidad con la política de la Alta Comisionada relativa a las mujeres refugiadas;

9. Subraya la importancia de la solidaridad internacional y la distribución de la carga en la tarea de reforzar la protección internacional de los refugiados e insta a todos los Estados, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que, conjuntamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cooperen en los esfuerzos por aligerar la carga que soportan los Estados que han acogido a grandes números de refugiados y de personas que buscan asilo;

10. Insta a todos los Estados y organizaciones pertinentes a que apoyen a la Alta Comisionada en su búsqueda de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, incluidas la repatriación voluntaria, la integración en el país de asilo y el reasentamiento en terceros países, según proceda, y encomia, en particular, los esfuerzos permanentes de su Oficina por aprovechar todas las

oportunidades posibles para promover condiciones que desemboquen en la repatriación voluntaria, que es la solución preferida;

11. Alienta a la Alta Comisionada, teniendo en cuenta su amplia experiencia y especialización en cuestiones humanitarias, a que continúe estudiando y llevando a cabo actividades de protección y asistencia con objeto de evitar las situaciones que provoquen éxodos de refugiados, teniendo presentes los principios fundamentales de protección, en estrecha coordinación con los gobiernos interesados y, según proceda, dentro de marcos interinstitucionales, intergubernamentales y no gubernamentales;

12. Reafirma su apoyo a las actividades de la Alta Comisionada, en cumplimiento de solicitudes expresas del Secretario General o de los principales órganos competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento del Estado interesado, y teniendo en cuenta la complementariedad de los mandatos y la especialización de otras organizaciones pertinentes, para proporcionar asistencia y protección humanitaria a las personas desplazadas dentro de sus países en situaciones concretas para las que se requiere la experiencia particular de la Oficina, sobre todo en los casos en que esas actividades puedan contribuir a prevenir o a solucionar problemas de refugiados;

13. Reafirma la importancia de incorporar las cuestiones ambientales a los programas de la Oficina del Alto Comisionado, especialmente en los países menos adelantados, teniendo en cuenta los efectos que tiene para el medio ambiente el gran número de refugiados y personas desplazadas de interés para la Alta Comisionada;

14. Reconoce la necesidad de que la comunidad internacional estudie métodos y medios para atender mejor, en el sistema de las Naciones Unidas, a las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas dentro de sus países y pide a la Alta Comisionada que participe activamente en nuevas consultas sobre esta cuestión prioritaria con el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y el Representante Especial del Secretario General sobre las cuestiones de derechos humanos relacionadas con las personas desplazadas en sus países, así como con otros órganos y organizaciones internacionales pertinentes, entre ellos el Comité Internacional de la Cruz Roja;

15. Reconoce también la importancia de abordar la prevención, la protección y las soluciones dentro de un amplio marco regional y alienta a la Alta Comisionada a que celebre consultas con los Estados, otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas y con organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales sobre las posibilidades de adoptar nuevas medidas e iniciativas en las esferas afectadas por problemas humanitarios complejos que entrañen movimientos forzados de población;

16. Reafirma la importancia de promover y difundir el derecho y los principios de protección de los refugiados y de facilitar la prevención de los problemas de refugiados y la solución de esos problemas, y alienta a la Alta Comisionada a que continúe fortaleciendo las actividades de promoción y capacitación de su Oficina, incluso aumentando la cooperación con los órganos y

organizaciones que se ocupen de cuestiones de derechos humanos y de derecho humanitario;

17. Insta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a las organizaciones no gubernamentales a que continúen procurando lograr, de parte del público, una mayor comprensión y aceptación de las personas de origen y cultura diferentes a fin de que desaparezcan las actitudes hostiles, racistas o xenófobas y otras formas de intolerancia contra los extranjeros, incluidos los refugiados y las personas que buscan asilo, las personas desplazadas y las personas pertenecientes a minorías;

18. Toma nota de la vinculación entre la salvaguardia de los derechos humanos y la prevención de los problemas de refugiados y reitera su apoyo a las actividades de la Alta Comisionada para aumentar la cooperación entre su Oficina y la Comisión de Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos y otros órganos y organizaciones internacionales pertinentes;

19. Acoge con beneplácito los nuevos progresos logrados por la Alta Comisionada a fin de aumentar la capacidad de su Oficina para responder a las situaciones de emergencia y la alienta a que preste pleno apoyo a la función de coordinación del Coordinador del Socorro de Emergencia, sobre todo en las situaciones de emergencia más graves y complejas;

20. Alienta a la Alta Comisionada a que continúe cooperando plenamente, incluso en el marco del Comité Interinstitucional Permanente, con los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a fin de reaccionar con eficacia ante las situaciones complejas de emergencia;

21. Acoge con beneplácito el establecimiento por la Alta Comisionada del proceso PARINAC (Asociación para la Acción) en unión con el Consejo Internacional de Organismos Voluntarios, como medio de fortalecer y mejorar la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y las organizaciones no gubernamentales a fin de satisfacer el gran aumento de la demanda de servicios, expresa su apoyo al proceso de consultas por conducto de reuniones preparatorias regionales y a la conferencia mundial que se celebrará en Oslo en junio de 1994 e invita a los gobiernos a que presten apoyo financiero a esta importante iniciativa;

22. Expresa profunda preocupación por las condiciones imperantes en diversos países y regiones que comprometen gravemente la prestación de asistencia humanitaria y la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de otro personal de las operaciones de socorro, deplora las recientes pérdidas de vidas que ha sufrido el personal de las operaciones humanitarias, insta a que se preste apoyo a las iniciativas adoptadas por la Alta Comisionada y dentro de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en relación con la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal vinculado a sus actividades, en particular al examen de nuevas medidas para aumentar la seguridad de ese personal, e insta a los Estados y a todas las partes en cualesquiera conflictos a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el acceso pronto y seguro de la asistencia humanitaria a sus

lugares de destino y la seguridad del personal internacional y local que realice labores humanitarias en los países de que se trate;

23. Exhorta a todos los gobiernos y a otros donantes a que contribuyan a los programas de la Alta Comisionada y a que, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mejor distribución de la carga entre los donantes, ayuden a la Alta Comisionada a obtener oportunamente más ingresos de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

#### PROYECTO DE RESOLUCION V

##### Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

###### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 42/110, de 7 de diciembre de 1987, 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/118, de 8 de diciembre de 1988, 44/139, de 15 de diciembre de 1989, 45/141, de 14 de diciembre de 1990, 46/107, de 16 de diciembre de 1991 y 47/103, de 16 de diciembre de 1992,

Tomando en cuenta que la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos está relacionada con la iniciativa de los Presidentes centroamericanos expresada en los procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica, firmados en la reunión en la cumbre Esquipulas II, el 7 de agosto de 1987<sup>15</sup>,

Tomando en cuenta que los Presidentes centroamericanos en la decimocuarta reunión cumbre, celebrada el 28 y 29 de octubre de 1993, decidieron instar a la comunidad internacional a continuar su apoyo a los programas humanitarios y de desarrollo en beneficio de las poblaciones desarraigadas, especialmente a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, que ha realizado una valiosa labor en ese campo, y expresando la necesidad de continuar transitando de la ayuda humanitaria a la cooperación para el desarrollo,

Reconociendo la importancia y vigencia de la Declaración y el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos aprobado en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en la Ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989<sup>16</sup>, así como la Declaración y el Comunicado de la Primera y la Segunda

---

<sup>15</sup> A/42/521-S/19085, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085.

<sup>16</sup> Véase A/44/527 y Corr.1, anexo.

Reuniones Internacionales del Comité de Seguimiento de la Conferencia<sup>17</sup>, respectivamente,

Tomando nota de los resultados de las reuniones del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, que se celebraron en San José los días 2 y 3 de abril de 1991, en San Pedro Sula (Honduras), del 17 al 19 de junio de 1991, en Tegucigalpa los días 13 y 14 de agosto de 1991, en Managua los días 25 y 26 de octubre de 1991, en San Salvador los días 7 y 8 de abril de 1992, y en Managua el 29 de septiembre y el 28 de octubre de 1992,

Tomando nota también del informe del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, presentado al Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre la instrumentación del Plan de Acción Concertado,

Observando con satisfacción los esfuerzos que llevan a cabo los países centroamericanos, Belice y México para encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, repatriados y personas desplazadas en la consecución de las metas y los objetivos del Plan de Acción Concertado como parte integrante de los esfuerzos por lograr una paz firme y duradera y la democratización de la región,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en El Salvador para lograr la consolidación de la paz en ese país, de conformidad con los acuerdos de paz y el Plan de Reconstrucción Nacional, los esfuerzos para alcanzar la paz y reconciliación en Guatemala, así como los esfuerzos realizados en Nicaragua para lograr los objetivos de reconciliación nacional y en la atención a las poblaciones desarraigadas, progresos todos que siguen estimulando movimientos de repatriación voluntaria, así como el asentamiento de las personas desplazadas en el interior,

Tomando en consideración el comunicado conjunto político y económico adoptado en la novena Conferencia Ministerial entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y Centroamérica, celebrada en San Salvador el 22 y 23 de febrero de 1993, así como la Declaración Final de la decimocuarta reunión cumbre de Presidentes centroamericanos, celebrada en Guatemala del 27 al 29 de octubre de 1993, en las cuales se reitera la necesidad del apoyo internacional a los programas en ejecución en el marco de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos,

Reconociendo el apoyo considerable que, entre otros, han prestado a la Conferencia desde sus comienzos el Secretario General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la comunidad de donantes y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales,

---

<sup>17</sup> CIREFCA/CS/90/10 y CIREFCA/CS/92/11.

Reconociendo que la prórroga de la duración del Plan de Acción Concertado de la Conferencia, hasta mayo de 1994, ha permitido un progreso considerable en los esfuerzos por lograr los objetivos y metas propuestos,

Tomando nota de la transferencia del papel de "organismo rector" de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a partir del 10 de julio de 1993, para consolidar el Plan de Acción Concertado de la Conferencia,

Convencida de que la paz, el desarrollo y la democracia son esenciales para resolver los problemas de las poblaciones desarraigadas de la región,

1. Toma nota de los informes presentados por el Secretario General<sup>18</sup> y por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>19</sup>;

2. Observa con satisfacción el progreso alcanzado en la ejecución de los programas y proyectos en el marco de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, y expresa su reconocimiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su importante apoyo al proceso, así como la contribución invaluable de las organizaciones no gubernamentales;

3. Exhorta a los países centroamericanos, Belice y México a que continúen la aplicación y supervisión de los programas en favor de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, de conformidad con sus planes nacionales de desarrollo;

4. Reafirma su convicción de que la repatriación voluntaria de los refugiados y el retorno de las personas desplazadas a sus países o comunidades de origen continúa siendo una muestra positiva de los avances de paz en la región;

5. Reitera su convicción de que los procesos de retorno y reincorporación a los países y comunidades de origen deben continuar en condiciones de dignidad y seguridad y con las garantías necesarias para asegurar la inclusión de las poblaciones afectadas en los respectivos planes nacionales de desarrollo;

6. Apoya la atención especial que los países centroamericanos, Belice y México otorgan a las necesidades particulares de las mujeres y de los niños refugiados, repatriados y desplazados, así como las medidas que se adoptan para la protección y el mejoramiento del medio ambiente y la conservación de los valores étnicos y culturales;

7. Solicita al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para

---

<sup>18</sup> A/48/391.

<sup>19</sup> Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplementos No. 12 y 12 A (A/48/12 y Add.1).

el Desarrollo y a los otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que continúen su apoyo y participación en el seguimiento, ejecución y evaluación de los programas humanitarios en desarrollo en el marco del proceso de la Conferencia;

8. Destaca la importancia de asegurar, luego de la finalización del proceso de la Conferencia, en mayo de 1994, la incorporación específica de las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas dentro de un concepto integral y sostenido de desarrollo humano, y el respaldo continuo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la estrategia posterior a la Conferencia, con la colaboración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

9. Expresa su convicción de que la labor realizada a través del proceso integrado de la Conferencia podría servir como valiosa experiencia para ser aplicada en otras regiones del mundo;

10. Exhorta a la comunidad internacional, particularmente a los países donantes, a que continúen fortaleciendo su generoso apoyo a la Conferencia para consolidar las metas y objetivos programados en el marco de la Conferencia, y continúen proporcionando su valiosa colaboración para el financiamiento e implementación de los programas sociales y humanitarios propuestos para el período de transición hacia el desarrollo, para los propios programas de desarrollo y para aquellos programas destinados a apoyar las necesidades de las poblaciones desarraigadas relacionados con la protección al medio ambiente;

11. Solicita al Secretario General que presente un informe a la Asamblea, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, acerca del proceso de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, incluido un análisis de los resultados obtenidos, los obstáculos y las cuestiones aún pendientes.

#### PROYECTO DE RESOLUCION VI

##### Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/107, de 16 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado los informes del Secretario General<sup>20</sup> y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>21</sup>,

Teniendo en cuenta que la mayoría de los países afectados son países menos adelantados,

---

<sup>20</sup> A/48/444.

<sup>21</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplementos No. 12 y 12A (A/48/12 y Add.1).



Convencida de la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aplicación y coordinación global de los programas de socorro para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

Acogiendo complacida las perspectivas de repatriación voluntaria y de soluciones duraderas que existen en todo el continente,

Reconociendo la necesidad de que los Estados establezcan condiciones favorables para prevenir las corrientes de refugiados y personas desplazadas y propiciar la repatriación voluntaria,

Teniendo en cuenta que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas son mujeres y niños,

Tomando nota con reconocimiento del compromiso de los países interesados de hacer todo lo que esté en su poder para facilitar la prestación de asistencia a las poblaciones afectadas y de adoptar las medidas necesarias a ese respecto,

Consciente de la importancia de prestar asistencia a los países de acogida, en particular los países que han acogido a refugiados durante períodos prolongados, para reparar el deterioro ambiental y paliar los efectos negativos sufridos por los servicios públicos y el proceso de desarrollo,

Reconociendo el mandato de la Alta Comisionada de proteger y ayudar a los refugiados y repatriados y el papel catalítico que desempeña, junto con la comunidad internacional y los organismos de desarrollo, respecto de las cuestiones más generales del desarrollo relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

Teniendo en cuenta la necesidad de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias, en particular el suministro de alimentos y medicamentos y la prestación de servicios de salud a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, deplorando los actos de agresión perpetrados contra el personal de las organizaciones humanitarias, sobre todo los que han significado pérdida de vidas, y destacando la necesidad de garantizar la seguridad del personal de esas organizaciones,

Profundamente preocupada por la crítica situación humanitaria que impera en los países africanos, en particular en los países situados en el Cuerno de África, debido a la persistente sequía, los conflictos y los desplazamientos de población,

Consciente de la situación de los refugiados, repatriados y personas desplazadas en el África oriental y central,

Acogiendo con satisfacción las iniciativas regionales como el mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 28º período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo, Egipto, del 28 al 30 de junio de 1993<sup>22</sup>,

---

<sup>22</sup> Véase A/48/322, anexo II.

Teniendo presente la resolución CM/Res.1448 (LVIII), relativa a los refugiados, repatriados y personas desplazadas en Africa y aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado del 21 al 26 de junio de 1993 en El Cairo (Egipto)<sup>23</sup>,

Profundamente preocupada por la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas de otros países en Djibouti, que representan más del 25% de la población total del país, y por el hecho de que su número siga aumentando ininterrumpidamente debido a la trágica situación imperante en Somalia,

Profundamente preocupada también por las graves consecuencias que tiene la presencia de refugiados y personas desplazadas de otros países en la ya difícil situación económica y social de Djibouti, que sufre las consecuencias de una prolongada sequía, y de los efectos negativos de la crítica situación en el Cuerno de Africa,

Reconociendo que más de la mitad de los refugiados y personas desplazadas de otros países en Djibouti se encuentran en la ciudad de Djibouti en condiciones extremadamente difíciles y sin recibir asistencia internacional directa, lo que representa una presión intolerable para los limitados recursos del país y su infraestructura social y ocasiona, en particular, graves problemas de seguridad,

Reconociendo asimismo la necesidad de que el Gobierno de Djibouti y la Alta Comisionada y las organizaciones pertinentes colaboren con miras a encontrar otras posibles soluciones al problema de los refugiados en la ciudad de Djibouti y movilizar la asistencia externa necesaria para satisfacer sus necesidades concretas,

Consciente de que la población de refugiados de los campamentos de refugiados de todo Djibouti se encuentra en una situación precaria, amenazada por el hambre, la malnutrición y las enfermedades, y que necesita una asistencia externa suficiente en lo que respecta al suministro de alimentos, la prestación de servicios médicos y la infraestructura necesaria en el sector de la vivienda,

Consciente asimismo de que Eritrea ha sido devastada por una guerra de 30 años que terminó en mayo de 1991 y por repetidas sequías en el curso de los años, razón por la cual su economía y sus recursos han resultado destruidos y debe comenzar de nuevo,

Reconociendo la ingente tarea a que hace frente Eritrea de repatriar más de medio millón de refugiados, en particular del Sudán, mediante su Programa de reintegración y rehabilitación de refugiados en las zonas de reasentamiento de Eritrea y de reasentar a los repatriados voluntarios que ya están en el país, las personas desplazadas dentro del país y los excombatientes desmovilizados, así como la enorme carga que todo ello ha impuesto al Gobierno de Eritrea,

---

<sup>23</sup> Ibíd, anexo I.

Reconociendo también la necesidad de que el Gobierno de Eritrea y el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y las organizaciones competentes cooperen a fin de movilizar la asistencia internacional necesaria para poner en marcha los programas de reasentamiento en Eritrea,

Profundamente preocupada por la presencia masiva de refugiados, repatriados voluntarios, personas desplazadas y soldados desmovilizados en Etiopía y por la enorme carga que dicha presencia ha impuesto en la infraestructura y los magros recursos del país,

Profundamente preocupada también por las graves repercusiones de esta situación en la capacidad de Etiopía de hacer frente a los efectos de la prolongada sequía y reconstruir su economía,

Consciente de la pesada carga que se ha impuesto al Gobierno de Etiopía y de la necesidad de prestar una asistencia inmediata y adecuada a los refugiados, los repatriados voluntarios, las personas desplazadas, los soldados desmovilizados y las víctimas de desastres naturales,

Profundamente preocupada por la carga impuesta al Gobierno y al pueblo de Kenya en razón del ingreso de refugiados que huyen de los conflictos y el hambre que asolan a países vecinos y de la infiltración de bandoleros armados y de armas ilegales y sumamente peligrosas a raíz de la situación que impera en Somalia,

Consciente de la necesidad de mejorar la situación en materia de seguridad en la región, en particular en las zonas fronterizas, para protección de los refugiados, las comunidades locales y el personal que desempeña actividades humanitarias,

Reconociendo la gran contribución y los sacrificios que ha hecho y sigue haciendo el Gobierno de Kenya para enfrentar esta situación, pese al deterioro de las condiciones a causa de la prolongada sequía que sigue afectando a su propia población,

Poniendo de relieve la importancia y necesidad de que se siga prestando asistencia a los refugiados y personas desplazadas en Kenya, que se calcula suman más 400.000 aproximadamente, hasta que haya cambiado la situación,

Profundamente preocupada por las trágicas consecuencias que sigue teniendo la guerra civil en Somalia en la vida de su pueblo, al afectar a un total de 4 a 5 millones de personas que son refugiados en los países vecinos o personas desplazadas dentro del país y que tienen necesidad urgente de asistencia humanitaria,

Consciente de que la repatriación voluntaria de un gran número de refugiados somalíes que se encuentran en países vecinos y otros países, así como el regreso a sus lugares de origen de las personas desplazadas dentro del país, requerirá un programa internacional de asistencia planificado e integrado que

satisfaga sus necesidades básicas, garantice medidas apropiadas para darles acogida y les facilite la integración sin tropiezos en sus comunidades respectivas,

Convencida de que, en vista del deterioro de la situación de las personas desplazadas y los repatriados y la presión cada vez mayor que siguen representando los refugiados para los países de acogida, es necesario que se movilice urgentemente y se distribuya sin demora la asistencia humanitaria a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de Somalia,

Exhortando a los somalíes a que pongan en práctica el Acuerdo de Addis Abeba sobre la reconciliación nacional que los dirigentes somalíes firmaron el 27 de marzo de 1993 a fin de crear un clima conducente a la repatriación de los refugiados somalíes de países vecinos,

Reconociendo que el Sudán ha dado acogida durante un período prolongado a un gran número de refugiados,

Consciente de las dificultades económicas que afronta el Gobierno del Sudán y de la necesidad de prestar asistencia adecuada a los refugiados y las personas desplazadas en el Sudán y de rehabilitar las zonas en que viven,

Alentando al Gobierno del Sudán y a la Oficina del Alto Comisionado por los esfuerzos desplegados para organizar la repatriación voluntaria de un gran número de refugiados a sus lugares de origen,

Profundamente preocupada por la situación de los niños refugiados del Sudán, sobre todo por el problema de los menores de edad no acompañados, y destacando la necesidad de ocuparse de su protección y bienestar y de la reunificación con sus familias,

Considerando que la repatriación y la reintegración de los repatriados, así como la reubicación de las personas desplazadas, se ven agravadas por los desastres naturales y que ese proceso plantea graves problemas humanitarios, sociales y económicos al Gobierno del Chad,

Consciente del llamamiento hecho a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que continúen proporcionando la asistencia necesaria al Gobierno del Chad a fin de aliviar sus problemas y aumentar su capacidad de ejecutar el programa de repatriación, reintegración y reubicación de repatriados voluntarios y personas desplazadas,

Tomando nota con reconocimiento de los persistentes esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de Africa Occidental y de la Organización de la Unidad Africana para restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia, y de la firma el 25 de julio de 1993 del acuerdo de paz de Cotonú entre el Gobierno Interino de Unión Nacional, el Frente Patriótico Nacional de Liberia y el Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia<sup>24</sup>, así como

---

<sup>24</sup> S/26272, anexo.

del establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia con objeto de poner fin al conflicto,

Profundamente preocupada por la llegada a Monrovia de personas desplazadas dentro del país, repatriados y refugiados y la enorme carga que ello ha representado para la infraestructura y la frágil economía del país,

Profundamente preocupada asimismo por el hecho de que, pese a los esfuerzos hechos por proporcionar la asistencia material y financiera necesaria para los refugiados, repatriados y personas desplazadas, la situación siga siendo precaria y tenga repercusiones graves para el proceso de desarrollo a largo plazo de Liberia, así como de los países del Africa occidental que acogen a refugiados liberianos,

Teniendo presente que persiste la necesidad de prestar asistencia humanitaria a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de Liberia, puesto que la situación en materia de seguridad aún no es propicia para la repatriación y la reintegración voluntarias en gran escala,

Reconociendo la pesada carga que tienen que soportar el pueblo y el Gobierno de Malawi y los sacrificios que hacen para atender a los refugiados, dadas las limitaciones de los servicios sociales y de la infraestructura del país, y la necesidad de prestar a Malawi una asistencia internacional adecuada que le permita continuar sus esfuerzos por prestar asistencia a los refugiados,

Hondamente preocupada ante las graves consecuencias sociales, económicas y ambientales que sigue teniendo la presencia masiva de refugiados, así como ante las repercusiones de largo alcance que tiene esa presencia en el proceso de desarrollo a largo plazo y en el medio ambiente del país,

Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la misión interinstitucional de 1991 a Malawi, en particular respecto de la necesidad de fortalecer la infraestructura socioeconómica del país para que pueda atender las necesidades inmediatas de socorro humanitario de los refugiados, así como respecto de las necesidades de desarrollo a largo plazo del país,

Convencida de que, debido a la grave situación económica y, en particular, a la devastadora sequía que afectan al Africa meridional, sigue siendo necesario que la comunidad internacional, de manera concertada, preste la mayor asistencia posible a los países del Africa meridional que acogen a refugiados, repatriados y personas desplazadas,

Observando con reconocimiento las actividades de la Alta Comisionada con miras a la repatriación voluntaria y la reintegración de los repatriados sudafricanos, y expresando la esperanza de que se eliminen sin demora los obstáculos al regreso de todos los refugiados y exiliados en condiciones de seguridad y dignidad,

Reconociendo la necesidad de que en los planes de desarrollo local y nacional se incluyan proyectos de desarrollo relacionados con los refugiados,

1. Toma nota de los informes del Secretario General<sup>18</sup> y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>19</sup>;
2. Encomia a los gobiernos interesados por los sacrificios que han hecho, por proporcionar asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y por los esfuerzos que han dedicado a fomentar la repatriación voluntaria, así como otras medidas adoptadas con el fin de encontrar soluciones adecuadas y duraderas;
3. Expresa su profunda preocupación por las consecuencias graves y de largo alcance que tiene la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas en los países interesados y por las repercusiones que ello entraña en cuanto a su seguridad y para su desarrollo socioeconómico a largo plazo;
4. Expresa su agradecimiento al Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, los organismos especializados de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia que han prestado para aliviar la difícil situación de gran número de refugiados, repatriados y personas desplazadas;
5. Expresa la esperanza de que se asignen recursos adicionales a los programas generales de refugiados a fin de responder debidamente a las necesidades de los refugiados;
6. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que proporcionen suficiente asistencia financiera, material y técnica a los programas de socorro y rehabilitación destinados al gran número de refugiados, repatriados voluntarios, personas desplazadas y víctimas de desastres naturales y a los países afectados;
7. Pide a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten una atención particular a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados;
8. Exhorta al Secretario General, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y a otros organismos humanitarios de las Naciones Unidas a que continúen sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la repatriación, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, incluidos los refugiados que viven en zonas urbanas;
9. Pide al Secretario General que continúe procurando movilizar la asistencia financiera y material necesaria para la plena ejecución de los proyectos en curso en las zonas rurales y urbanas afectadas por la presencia de refugiados, repatriados y personas desplazadas;

10. Pide a la Alta Comisionada que continúe sus gestiones ante los organismos competentes de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales con el fin de consolidar y aumentar los servicios esenciales para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas;

11. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe global y consolidado sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa en relación con el subtema titulado "Informe del Alto Comisionado para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias" y un informe oral al Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1994.

-----